

PROPUESTAS OPERATIVAS PARA LA REFORMA DEL PROTOCOLO DE ROMA Y EL REFORZAMIENTO DE LA APLICACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Eduardo Salvador Barcesat, OCTAGON_2025, 28 noviembre de 2025

PARTE I - DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

DECLARA Y PROPONE:

1. SEÑALAR que configura afrenta al Derecho Penal Internacional, al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a la supremacía de las reglas del derecho en la resolución de los conflictos territoriales, étnicos o religiosos, el recurso al empleo de la fuerza y la violencia armada, incurriendo en obrar tipificado como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, como son el genocidio, los crímenes de guerra y el apartheid, en la denominada Franja de Gaza y la Cisjordania, y sumar a ello el rehusarse, con jactancia y por vías de hecho, a presentarse y cumplimentar los trámites procesales ante el Tribunal Penal Internacional instituido por la Convención de Roma, para estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, frente a la acusación por los referidos crímenes contra la humanidad.
2. RECLAMAR que los estados que han ratificado la Convención Internacional de Roma que diera origen al establecimiento del Tribunal Penal Internacional (TPI), promuevan un protocolo adicional a dicha Convención, que tenga por objeto la creación y conformación de una Policía Judicial dependiente del TPI, a cuyo cargo estará el asegurar la efectividad y cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el TPI.
3. CONVOCAR a los Gobiernos Nacionales y Organizaciones Internacionales reconocidas internacionalmente, para confeccionar el protocolo adicional que aquí se propicia, aportando propuestas y los medios y recursos necesarios para su establecimiento y operatividad.
4. DEJAR PREVENIDO que cualquier hecho o acto que interfiera con esta iniciativa, su concreción y ejecutoria se considerará desobediencia y encubrimiento del obrar presuntamente lesivo de la Convención de Roma y acarreará las sanciones allí previstas.

PARTE II: PROPUESTAS DE APLICACIÓN Y ACCIÓN JUDICIAL

DECLARA Y PROPONE:

1. INVITAR a todos los países que hayan ratificado la Convención de Roma de Creación del Tribunal Penal Internacional, el promover denuncias penales, en las que se manifieste el apoyo del Gobierno y/o organizaciones no gubernamentales reconocidas internacionalmente, con invocación del principio de jurisdicción universal, a la denuncia y enjuiciamiento de los crímenes de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra, conforme las tipificaciones de las Convenciones Internacionales, las que conforman parte irrenunciable de la conciencia jurídica de los pueblos, del humanismo, y la supremacía de las reglas de derecho en la resolución de los conflictos internacionales, apoyando así al pedido de enjuiciamiento y captura internacional formulado por el Tribunal Penal Internacional, respecto de las máximas autoridades del Estado de Israel, en orden a las figuras del genocidio y crímenes de guerra contra el pueblo y autoridades palestinas, en la franja de Gaza y de la Cisjordania.
2. RECABANDO EN LAS PRESENTACIONES JUDICIALES:
 - 2.1. ADHERIR al pedido de captura internacional, bajo la acusación de genocidio y crímenes de guerra, contra el pueblo y autoridades palestinos, en la franja de Gaza y la Cisjordania, respecto de los autores intelectuales, materiales, encubridores, incitadores, partícipes o beneficiarios del obrar criminoso investigado.
 - 2.2. COMPROMETER a las respectivas autoridades nacionales a cumplimentar y hacer cumplimentar las capturas internacionales dispuestas por el TPI, disponiendo o colaborando con la inmediata captura y extradición, poniendo a los requeridos a disposición del TPI.
 - 2.3. PREVENIR a toda autoridad nacional que el incumplimiento de las mandas judiciales dispuestas por el TPI debe ser considerado como participación o encubrimiento del crimen de genocidio o crimen de guerra, aquí concernidos, según corresponda.
- 3: HACER PÚBLICAS las presentaciones judiciales nacionales, en todos los medios de comunicación social masivos.
- 4: COMUNICAR AL TPI la acción judicial promovida y toda decisión dispuesta por la judicatura nacional que se corresponda con los principios y requerimientos aquí expresados.